

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »

Pago adelantado.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm 24.)

Gobierno Civil.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 13 de diciembre último, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente general de la elección de Concejales verificada en Villamayor de los Montes y el de reclamación hecha por D. Emilio García y nueve electores más contra la validez de la misma y del sorteo de los presuntos: Resultando que los reclamantes manifiestan que la Junta municipal del Censo proclamó cinco candidatos, entre ellos a D. Santiago Díez Gil y don Escolástico Díez Arnáiz, no entregando a éstos las credenciales, privándoles de la intervención en la elección; que para el nombramiento de Presidente de la Mesa no se ha observado el orden que la ley Electoral determina; que no se constituyó la mesa a la hora designada por la ley por lo que no pudieron votar algunos electores que tenían viaje urgente; que el Presidente de la Mesa algunas papeletas las cogía con la mano derecha y ocultándolas del público las sacaba con la mano izquierda, no sabiendo si la misma u otra, y la metía en la urna, habiendo esto ocurrido entre otras con la del elector D. Saturnino González; que el Secretario del Ayuntamiento D. Eugenio Gallego, intervino en la mesa electoral, dando instrucciones

y leyendo todas las papeletas en el escrutinio; que el recuento de papeletas se verificó tres veces y aun resultó discordancia, apareciendo al fin con dos votos más el candidato D. Cipriano Lara Villalmanzo que D. Pedro Camarero Abad, lo que no resultó en acta, diciendo el Concejil D. Fabián Alvarez que no se molestaría el Presidente y que ya debían estar quemadas las papeletas, lo que se hizo; y que el sorteo de presuntos no se ha hecho con arreglo a la ley por no haberse convocado a los Concejales D. Victor Lara Gil y D. Atanasio Villalmanzo Díez, así como tampoco a los interesados para que le presenciaran, dando lugar a dudas su legalidad: Resultando que dada audiencia a los Concejales electos, éstos exponen en defensa de su derecho que son inciertas todas las afirmaciones hechas en el escrito de reclamación, como puede verse en las actas de proclamación de candidatos, entrega de las respectivas credenciales, así como en la de nombramiento de Presidente de la mesa y número del BOLETIN OFICIAL en que fué publicado; que el sorteo de presuntos se hizo con toda legalidad, documentos indicados que acompañan así como también declaración de don Antonio Arnáiz y D. Zacarías Arnáiz, D. Lucas Arnáiz, D. Sotero Tomé y D. Agustín Lara, en las que se manifiesta que la mesa se hallaba constituida a su hora, y que el Secretario del Ayuntamiento no intervino en las operaciones electorales: Considerando que los reclamantes no presentan documento alguno que justifique sus alegaciones en las que fundan su pretensión de nulidad de las elecciones municipales celebradas en Villamayor de los Montes en 11 de diciembre último: Considerando que los Concejales electos niegan veracidad a los hechos que exponen los recurrentes en apoyo del recurso entablado contra la validez de las elecciones, y presentan además las certificaciones correspondientes justificativas de la inexactitud

de aquéllos y de haberse observado las prescripciones legales en todas las operaciones anteriores y coetáneas a las elecciones municipales: Considerando que el sorteo de los Concejales presuntos no se ha verificado en el momento que determina el artículo 3.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891, ni el celebrarle fuera del tiempo prevenido han sido citados para presenciarle todos los Concejales, ni los presuntos interesados, por lo que debe anularse el que ha tenido lugar, y convocar a sesión extraordinaria para celebrarla con citación expresa de todos los Concejales y de los presuntos; la Comisión ha acordado, en sesión de 11 del actual, desestimar la reclamación formulada contra las elecciones de Concejales, declarar su validez y anular el sorteo de los Concejales presuntos D. Pedro Camarero Abad y D. Cipriano Lara Villalmanzo».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Burgos 18 de diciembre de 1917.

EL GOBERNADOR,

Andrés Alonso López.

En el día de ayer quedó constituida la Junta provincial de Beneficencia para el bienio de 1918-1919, en la forma siguiente:

Vicepresidente.—D. Carlos Ignacio García y García.

Comisión de Gobierno interior.—D. Santos Carrera Pereda y D. Rafael Dorao Arnáiz.

Tendrá a su cargo las plantillas del personal y sueldos, presupuestos y cuentas de la Junta, redacción y reforma de los reglamentos, provisión y reforma del mobiliario para las oficinas.

Comisión de Derecho.—D. Manuel Gaitero Gil, D. Antonino Zumarraga Díez, D. Mauro Muñoz Santos, D. Amadeo Rilova García, el señor Abogado del Estado de mayor categoría de la provincia y el Sr. Registrador de la Propiedad más antiguo de la Capital.

Entenderá en todo lo relativo a Derecho y cargas de las fundaciones, mandas, donativos, deudas contenciosas, litigios é investigación general.

Comisión de Administración.—D. Mateo Olarte Inclán, D. Martiñiano Gallo, D. Constantino Garrán y D. Angel de la Fuente Velasco.

La corresponderá el examen de presupuestos y cuentas de los representantes de las fundaciones, y el conocimiento de todo cuanto se refiera a la contabilidad general y particular.

Abogado de Beneficencia.—Don Octavio Valero Dato.

Procurador.—D. Mauricio López Miegimolle.

Administrador—Secretario.—Don Daniel González Miguel.

Cuya relación he dispuesto publicar en este periodico oficial para general conocimiento de cuantos tengan que intervenir en asuntos benéficos.

Burgos 23 de enero de 1918.

EL GOBERNADOR,

Andrés Alonso López.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Central del Censo electoral en circular de 19 de abril de 1910, y a los efectos prevenidos en la misma, se publican a continuación los nombres de los Adjuntos y Suplentes que, en unión de los Presidentes ya nombrados, han de constituir las Mesas electorales de las secciones de toda la provincia, para las elecciones generales de Diputados á Cortes que han de tener lugar el día 24 de febrero próximo.

Burgos 18 de enero de 1917.—El Presidente, Ernesto Jiménez.

NOMBRES QUE SE CITAN.

Nebreda.

Adjuntos.—D. Anastasio Martín Miguel y D. Agapito Martín Revilla.

Suplentes.—D. Narciso González Revilla y D. Ruperto García Encinas.

Barbadillo de Herreros.

Adjuntos.—D. Juan Rubio Garachana y D. Alejandro García García.

Suplentes.—D. Adrián García Gutiérrez y D. Cecilio Garachana Garachana.

Avellanosa de Muñó.

Adjuntos.—D. Hilario Cámara Lope y D. Luciano Merinero García.

Suplentes.—D. Miguel García Miguel y D. Isidoro Grande Ortega.

Quintanilla del Coco.

Adjuntos.—D. Bernardino Martín Martín y D. Lucas Abajo Puente.

Suplentes.—D. Elías Puente Raposo y D. Cecilio Martín Martín.

Celadilla-Sotobrán.

Adjuntos.—D. Toribio Moreno Martínez y D. Mariano Ibáñez Mata.

Suplentes.—D. Francisco Moreno Martínez y D. José de la Fuente Moreno.

Rioseiras.

Adjuntos.—D. Manuel Mata Hortiguera y D. Laureano Sáiz Martínez.

Suplentes.—D. Francisco Bernal Ibeas y D. Fermín Ibeas Ibeas.

Marmellar de Arriba.

Adjuntos.—D. Nicolás Rojo López y D. Fabián Sáiz Rojo.

Suplentes.—D. Bernardo García Díez y D. Teodoro Sáiz Angulo.

Mansilla de Burgos.

Adjuntos.—D. Dionisio Nogal y D. Benito Rojo García.

Suplentes.—D. Melquiades Ubierna y D. Isidro Nogal Pérez.

Santovenia de Oca.

Adjuntos.—D. Domingo Castro Arroyo y D. Francisco Castro Castro.

Suplentes.—D. Juan Ruiz Castro y D. Domingo Ruiz Castro.

Monasterio de la Sierra.

Adjuntos.—D. Pedro Esteban García y D. Calixto Esteban García.

Suplentes.—D. Ignacio María Esteban y D. Adrián María Esteban.

Garganchón.

Adjuntos.—D. Anacleto Abajo Alarcía y D. Felipe Alarcía Alarcía.

Suplentes.—D. Hermenegildo Puras Alarcía y D. José Santamaria Puras.

Santa Cruz de Juarros.

Adjuntos.—D. Pio Manrique Elvira y D. Antonio Pineda Hernando.

Suplentes.—D. Primitivo García García y D. Agustín Avila Manrique.

Cueva de Juarros.

Adjuntos.—D. Paulino Manero Sáiz y D. Casto Manero Sáiz.

Suplentes.—D. Luis López Palacios y D. Mariano López Arribas.

Santa María Mercadillo.

Adjuntos.—D. Ladislao Cuesta Núñez y D. Marcos Martín Hernando.

Suplentes.—D. Carlos Arauzo Arauzo y D. Esteban Palacios Martín.

Salas de los Infantes.

Adjuntos.—D. Simón Sáiz Pardo Martínez y D. Juan Pineda España.

Suplentes.—D. Teófilo Fernández Asensio y D. Jesús Aparicio Rica.

Coruña del Conde.

Adjuntos.—D. Matías Velasco Martínez y D. Martín Redondo Delgado.

Suplentes.—D. Juan Aceña Sebastián y D. Marcelino Aguilar Aguilera.

Tubilla del Lago.

Adjuntos.—D. Crescencio Fernández Peña y D. Martín Gutiérrez del Alamo.

Suplentes.—D. Valentín Manso Cámara y D. Julián Merino Obejero.

Villalbilla de Gumiel.

Adjuntos.—D. Félix Bartolomé Abajo y D. Ibo Arauzo Mora.

Suplentes.—D. Donato Rodrigo Gómez y D. Bonifacio Rodrigo López.

Cuevas de San Clemente.

Adjuntos.—D. Toribio Bueno Ibáñez y D. Adrián Arribas Arribas.

Suplentes.—D. Felipe González Lozano y D. Gregorio Merinero García.

Valdorros.

Adjuntos.—D. Cipriano Abad Lara y D. Avelino Huerta Gil.

Suplentes.—D. Fermín Ausín Arlanzón y D. Paulino Barrio Ausín.

Zael.

Adjuntos.—D. Esteban Yudego Sagredo y D. Félix Andrés Moral.

Suplentes.—D. Eladio Navas Carnicero y D. Tomás Manso Bruceña.

Quintanilla de la Mata.

Adjuntos.—D. Emilio Santillán Rodríguez y D. Manuel Mamolar Santillán.

Suplentes.—D. Constantino Páramo Guinea y D. Víctor Labrador López.

Fuentenebro.

Adjuntos.—D. Joaquín Pecharromán Posada y D. Francisco Redondo Otero.

Suplentes.—D. Bernabé González de Domingo y D. Tomás Delgado García.

Fardilla.

Adjuntos.—D. Salvador Fernández Martín y D. Juan Abad García.

Suplentes.—D. Francisco Abad García y D. Andrés Barrasús Fardilla.

Briviesca.

Primer distrito.—Adjuntos, don Juan San Juan Moreno y D. Pedro García Calzada.

Suplentes.—D. Santiago Sagredo Villanueva y D. Santos Oña Abad.

Segundo distrito.—Adjuntos, don Justo García Moreno y D. Manuel Villanueva Calzada.

Suplentes.—D. Gregorio García Zamora y D. Moisés Araco Pascual.

Salinillas de Bureba.

Adjuntos.—D. Millán Santamaria y D. Valentín Ortega Núñez.

Suplentes.—D. Benito Rojas Maure y D. Simón Martínez Delgado.

Junta de Villalba de Losa.

Adjuntos.—D. Plácido Castresana García y D. Luis Martínez Díez.

Suplentes.—D. Vicente Monasterio Guinea y D. Eusebio Vadillo Vadillo.

Royuela.

Adjuntos.—D. Primitivo Rodríguez y D. Martiniano Díez Santillán.

Suplentes.—D. Delfín Sanz Santos y D. Maximino Sanz González.

Buniel.

Adjuntos.—D. Luis García Vecino y D. Casto Saldaña Martínez.

Suplentes.—D. Gabriel Martínez Galín y D. Pedro Melgosa Ortega.

Cayuela.

Adjuntos.—D. Alfonso Arce Delgado y D. Manuel Mínguez González.

Suplentes.—D. Toribio Miguel Benito y D. Hermenegildo Arroyo Sáiz.

Estépar.

Adjuntos.—D. Cándido Mínguez González y D. Orencio Romo González.

Suplentes.—D. Niceto Revilla Quintanilla y D. Ricardo Vivar Delgado.

Diputación Provincial

D. Pedro Tena y Sicilia, Secretario de la Excm. Diputación provincial de Burgos,

Certifico: que de los antecedentes que obran en la Secretaría de la Corporación expresada, aparece que los Senadores elegidos por esta provincia desde el año mil ochocientos noventa, que existen en la actualidad, por no haber noticia en contrario, son los que á continuación se expresan: D. Tiburcio Pérez Castañeda, D. Bruno Zaldo Rivera, don Ramón Bayllo y Bayllo, Conde de las Cabezuelas, D. Lorenzo Alonso Martínez, D. Ramón de la Cuesta y Cobo de la Torre, D. Rafael Bermejo y Ceballos Escalera y D. Luis Calleja Fernández.

Y para que conste, y de conformidad con lo ordenado en la disposición cuarta de la Real orden de diez y seis de abril de mil novecientos diez, se publica la presente, visada y sellada en forma, en Burgos á quince de enero de mil novecientos diez y ocho.—Pedro Tena y Sicilia. =V.º B.º=El Presidente, Amadeo Rilova.

D. Pedro Tena y Sicilia, Secretario de la Excm. Diputación provincial de Burgos,

Certifico: que de los antecedentes que obran en la Secretaría de la Corporación expresada, aparece que los Diputados á Cortes elegidos desde el año mil ochocientos noventa por los distritos electorales de esta provincia, que existen en la actualidad, por no haber noticia en contrario, son los que á continuación se expresan:

Distrito de Aranda de Duero.

D. Diego Arias de Miranda y don Santos Arias de Miranda.

Circunscripción de Burgos.

D. Francisco Aparicio y Ruiz, don Lorenzo Alonso Martínez, D. Antonio de Arteche y Villabaso, D. Dionisio Alonso Martínez, D. Manuel Creus y Casi y D. Antonino Zumárraga Díez.

Distrito de Castrogeriz.

D. Luis de Urquiola Martínez, D. Felipe Crespo de Lara, D. Gregorio Gutiérrez Martínez, D. Juan García Fernández de Carvajal, don Angel Alvarez Mendoza, D. Casimiro Dominguez Gil, D. Práxedes Zancada y Ruata y D. Julio Rodríguez Guerra.

Distrito de Miranda de Ebro.

D. Baldomero Villegas del Hoyo, D. Baltasar de la Macorra Rodríguez y D. Antonio María Encío y Hurtado de Mendoza.

Distrito de Salas de los Infantes.

D. Víctor Ebro Fernández de la Cuesta, D. Conrado Solsona y Baselga, D. Félix Sedano Mateos, don Carlos González Rothwvos, D. José Fournier y Franco y D. Rufo Luelmo García.

Distrito de Villarcayo.

D. Gumersindo Gil y Gil y don Julián Calvo y Gil.

Y para que conste, y de conformidad con lo ordenado en la disposición cuarta de la Real orden de diez y seis de abril de mil novecientos diez, se publica la presente, visada y sellada en forma, en Burgos á quince de enero de mil novecientos diez y ocho.—Pedro Tena y Sicilia. =V.º B.º=El Presidente, Amadeo Rilova.

D. Pedro Tena y Sicilia, Secretario de la Excm. Diputación provincial de Burgos,

Certifico: que de los antecedentes que obran en la Secretaría de la Corporación expresada, aparece que los Diputados provinciales elegidos desde el año mil ochocientos noventa por los distritos electorales de esta provincia, que existen en la actualidad, por no haber noticia en contrario, son los que á continuación se expresan:

Distrito de Aranda-Roa.

D. Manuel Chico Perdiguero, don Mariano Revenga Martín de Valmaseda, D. Juan Merino Sanz, don Angel de la Fuente Velasco, D. Félix Berdugo Arias de Miranda, don Feliciano del Pecho Miranda y don Víctor Martínez Arroyo.

Distrito de Briviesca-Belorado.

D. Francisco Gamero Pinto, don Abdón Santaolalla Corrales, don Manuel Marroquin Ortega, D. Gregorio Sagredo Gil, D. Manuel Hernández Barriocanal, D. Eusebio Martínez Mingo, D. Florentino Martínez Mingo, D. Francisco Aparicio Soto,

D. Hon
Manuel
D.
D. Is
José A
Diez-M
gado, I
rueles,
D. Boni
cisco F
M. And
llahizán
rino y
Cobo de
Distri
D. G
D. José
D. Fran
nardo
Yagüez
náiz, D.
D. Prim
D. Aur
Amadeo
de la Cu
D.
D. Fé
tin Bar
Cecilia
rrón Te
razo, D.
D. Migu
filo Ferr
de Seba
Sierra G
Distri
D. O
D. Prud
Mariano
del Val
pillas, I
D. José
Fernánc
nea Sau
Y par
sente, v
Burgos
novecie
Tena y
dente, A
Pro
AU
Licencia
llo, M
vincia
territ
Cert
mayor
rito, se
civil de
este dis
prende
que dice
Encal
—En la
diciemb
juicio d
procede
geriz, s
ra de
por virt
interpu

D. Honorato González Ruiz y don Manuel Pérez España.

Distrito de Burgos-Sedano.

D. Isidro Plaza Mazón, D. Juan José Arroyo Hontoria, D. Julio Diez-Montero, D. Manuel Gil-Delgado, D. Celestino Hortigüela Ciruelos, D. Aureliano Martínez Villar, D. Bonifacio Diez-Montero, D. Francisco Fernández Villa, D. Benito M. Andrade, D. Mariano Olmos Villahizán, D. Secundino Calleja Merino y D. José María de la Cuesta y Cobo de la Torre.

Distrito de Castrogeriz-Villadiego.

D. Gregorio Gutiérrez Martínez, D. José María Fernández Cavada, D. Francisco Diez y Diez, D. Bernardo Porres Bueno, D. Mariano Yagüez Ortiz, D. Rafael Dorao Arnáiz, D. Francisco Castrillo del Río, D. Primitivo Martínez de la Cuesta, D. Aurelio Gómez González, Don Amadeo Rilova García y D. Ramón de la Cuesta y Cobo de la Torre.

Distrito de Lerma-Salas.

D. Félix Sedano Mateos, D. Agustín Barbadillo Bastarrica, D. Félix Cecilia Barbadillo, D. Gregorio Marrón Tejada, D. Tomás Santos Carazo, D. Antonino Zumárraga Diez, D. Miguel Camarero Gómez, D. Teófilo Fernández Asensio, D. Rodrigo de Sebastián Ribes y D. Francisco Sierra Gutiérrez.

Distrito de Miranda-Villarcayo.

D. Clemente Arnáiz Ezquerria, D. Prudencio Ortiz del Conde, Don Mariano Ruiz Capillas, D. Victorino del Val Sainz, D. Federico Ruiz Capillas, D. Eliseo Cuadro Pereda, D. José Pereda Ortiz, D. Joaquín Fernández Villarán y D. José Guineá Sautu.

Y para que conste, expido la presente, visada y sellada en forma, en Burgos á quince de enero de mil novecientos diez y ocho.—Pedro Tena y Sicilia.—V.º B.º—El Presidente, Amadeo Rilova.

Providencias judiciales

AUDIENCIA DE BURGOS

Licenciado D. Valentin Jalón y Gallo, Magistrado de Audiencia provincial y Secretario de Sala de la territorial de este distrito,

Certifico: que en los autos de mayor cuantía de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo civil de la Audiencia territorial de este distrito, la sentencia que comprende el encabezamiento y fallo, que dicen así:

Encabezamiento de una sentencia.—En la ciudad de Burgos á 18 de diciembre de 1917, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Castrogeriz, sobre nulidad de una escritura de venta que ante Nos penden, por virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante con-

tra la sentencia dictada de primera instancia y en los que son partes, como demandante, D. Avilio Pérez Ausín, industrial y vecino de Pampliega, como apoderado de su esposa D.ª Mariana Prieto Vallejo, representado por el Procurador D. Luis Gallardo, bajo la dirección del Licenciado D. Leandro G. de Cadiñanos, y como demandados D.ª Angela, D.ª Victorina y D. Nicéforo Prieto Pérez, mayores de edad y de dicha vecindad, representados por el Procurador D. Juan Antonio Gutiérrez y defendidos por el Licenciado D. Gregorio Gutiérrez; y D.ª María Soledad Prieto Pérez, menor de edad, en rebeldía, todos los demandados en concepto de herederos de su padre D. Marceliano Prieto Vallejo.

Fallo de la misma.—Fallamos: que desestimando en un todo la acción deducida en este juicio por el demandante D. Avilio Pérez Ausín, como apoderado de su esposa doña Mariana Prieto Vallejo, y estimando la excepción alegada por las demandadas personadas en autos, debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta segunda instancia, la sentencia apelada dictada por el Juez de primera instancia de Castrogeriz, en 6 de marzo de 1916, y, en su virtud, absolvemos de la referida demanda á las demandadas D.ª Angela, D.ª Victorina, D. Nicéforo y D.ª María Soledad Prieto Pérez, esta última en rebeldía, sin especial condenación de costas de las causadas en primera instancia. Por la rebeldía de la demandada D.ª María Soledad Prieto Pérez, publíquese esta sentencia, en lo necesario, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, si no se pidiera en término de tercero día notificación personal, según disponen los artículos 769 y 770, en relación con los 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil. A su tiempo devuélvase los autos al Juzgado de que proceden con la certificación y carta-orden correspondiente, previa tasación y aprobación de costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Wenceslao Doral.—Antonio Fente.—Juan Plá.

Y á fin de que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en dos hojas de papel de la clase undécima, en Burgos á 26 de diciembre de 1917.—El Secretario auxiliar, Lic. Angel Pérez Díaz.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Continuación de las listas de jurados á quienes por sorteo ha correspondido actuar en el presente cuatrimestre.

PARTIDO JUDICIAL DE BRIVIESCA.

Cabezas de familia.

Adolfo Pérez Alonso, de Briviesca.

Fructuoso Monasterio Serrano, id. Leandro Arnáez Llano, Frias. Victorino Alonso Robador, id. Juan Rojo García, Oña. Cástor Pérez Sáez, id. José Barcina Alonso, id. Manuel Gómez Torres, Cascajares. Lorenzo Alonso González, Fuente-bureba.

Lucas Gómez Val, id. Teodoro Sáiz González, Quintanavides.

Pedro Martínez Pardo, id. Tiburcio Arnáiz Martínez, Carcedo. Policarpe Fuente Hoyo, Cameno. Agustín Hermosilla Moreno, Benetrete.

Ciriaco Bárcena Fernández, id. Adrián Bugedo Rojas, Abajas. Benito Ortiz Val, Grisaleña.

Daniel Fernández Losa, Barcina de los Montes. Faustino Diez Argomániz, Prádanos.

Capacidades.

Eladio Moreno Val, Briviesca. Rafael Corrales Alonso, id. Jenaro Trespaderne Val, id. Mauricio Plaza Gómez, Frias. Manuel Cormenzana Alonso, id. Julián Artiguez Mijangos, id.

Leandro Carranza Escudero, Grisaleña.

Narciso Bugedo Alonso, Lences. Benigno Angulo Diez, Hermosilla. Ramón Gómez Diaz, Cornudilla. Gabriel Gómez Linaje, Barcina de los Montes.

Eugenio García García, Bañuelos. Melitón Diez Gallo, Abajas. Joaquín Fernández Fernández, Aguas Cándidas.

Hipólito Achiaga García, Cameno. Dámaso Alegre Hernández, Castil de Peones.

Cabezas de familia.

Juan Bernal Sáez, Burgos. Luciano Muriel Causín, id. Alejandro Murga Ortega, id. Pio Almendres Sevilla, id.

Capacidades.

Eduardo Cifrian de la Maza, id. Pantaleón Buezo Manzanedo, id.

Causas que habrán de conocer: Una señalada para los días 14, 15 y 16, de marzo, á las diez de la mañana, seguida contra Bonifacio Arnáiz, sobre parricidio.

PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO

Cabezas de familia.

Francisco Pérez San Vicente, Quincoces.

Isidoro Torres Ruiz, id. Dionisio Pascua Salazar, Lloregot. Benito Orive Castresana, Mambliga. Juan Alonso Mardones, Cubillos.

Benito Espiga San Millán, Villalacre.

Pascual Gómez Martínez, Colina. Plácido Ortega Salazar, Lastras.

Francisco Varona Sáinz, Puentevedey. Anastasio San Juan Mardones, Relloso.

Gregorio Relloso Ortega, Momediano.

Domingo Pereda Villamor, Návagos.

Antonio Alonso López, Bocos. Cirilo Salazar Revilla, Berberava. Nicolás Zorilla Huidobro, Medina. Claudio Peña Riguera, Andino. Julio Fernández Arciniega, Nofuentes. Miguel Alonso López, Gayangos. Narciso López Villasante, Quintanilla.

Juan Baranda Ruiz, Villasante.

Capacidades.

Celestino Delgado Zafra, Medina. Miguel García Pereda, id. Adrián Villaluenga Brizuela, Quincoces.

Juan Fernández Sedano, Raedo. Gregorio Llarena García, Bocos.

José Condado Condado, Santurce. Alejandro Gallo Ruiz, Porquera.

Roque Diaz Mardones, San Martín. Estandislao Ruiz Llarena, Quintanilla.

José María Cámara Goya, Moneo. Ciriaco Pereda Ruiz, Berberava.

Diego Corral Ruiz, Lastras. Gregorio Torre Zatón, Villaño.

Francisco Ezquerria Zorrilla, Villaventin.

Manuel Salazar Salazar, Arroyo. Juan Galaz Condado, La Quintana.

Cabezas de familia.

Tomás Aguilar Palomares, Burgos. Toribio Landia Davalillos, id.

Eleuterio Gallo Moral, id. Valentín Herrero Ortega, id.

Capacidades.

Ruperto Gimenez Rodríguez, Burgos.

Julián García Velasco, id.

Causas que habrán de conocer: Una señalada para el día 20 de marzo, á las diez de la mañana, seguida contra Cirilo Llanos, sobre tentativa de violación; otra para el día siguiente, á la misma hora, seguida contra Eliseo Fernández y otros, sobre abusos deshonestos, y otra para el día siguiente, á la misma hora, seguida contra Aurora Ortiz, sobre robo.

Alcaldía de Villarcayo.

Declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta celebrada en 9 de septiembre del año último de 1917, para contratar el servicio del alumbrado público de esta villa y demás dependencias de su casa consistorial, por medio de luz eléctrica, esta corporación municipal anuncia una segunda subasta para la contratación de citado servicio por un período de siete años, y bajo el pliego modificado en su condición cuarta que se halla de manifiesto en esta secretaría.

La subasta tendrá lugar el día 24 del próximo mes de febrero, á las doce, en el salón de actos públicos de esta casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente ó Concejal en quien delegue, con asistencia al acto de otro Concejal designado por la Corporación y el Secretario de la misma.

Servirá de tipo para la subasta en

virtud de la modificación que ha sufrido el pliego de condiciones, la cantidad de 2.000 pesetas, debiendo consignarse en la Depositaria municipal la suma de 100 pesetas, importe del 5 por 100 como depósito provisional para tomar parte en la licitación.

Las proposiciones se presentarán en esta Alcaldía desde el día siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta la hora de las doce del día 24 de febrero próximo en que ha de tener lugar la subasta. Dichas proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel de undécima clase, ajustadas al modelo que se inserta á continuación y á la instrucción de 24 de enero de 1905, acompañándose la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el depósito exigido.

El concesionario, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la aprobación y adjudicación del contrato, prestará la fianza en metálico del 10 por 100 de la cantidad anual en que le haya sido adjudicado el servicio, comprometiéndose á otorgar tan pronto como se le requiera la correspondiente escritura pública ante el notario de esta villa, á prestar fiador abonado á satisfacción del Ayuntamiento, cuyo fiador será subsidiariamente responsable del cumplimiento del contrato.

El adjudicatario cobrará de la Depositaria municipal, por trimestres vencidos, el importe en que definitivamente se le conceda el servicio.

El letrado designado por la Corporación á los efectos del artículo 15 del Real decreto de 24 de enero de 1905, lo será cualquiera de los matriculados en esta villa.

Conforme á lo que dispone el artículo 8 apartado 10 de citado Real decreto, se declara que en el período de diez días que ha estado anunciado el acuerdo á que se contrae el artículo 29, no se ha presentado reclamación alguna.

Villarcarayo 16 de enero de 1918. —El Alcalde, Juan Cuevas.—El Secretario, Alvaro Peña.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., vecino de....., con cédula personal de....., clase, número..... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del servicio del fluido eléctrico para el alumbrado público de esta villa, se obliga á efectuar expresado servicio con sujeción estricta á indicado pliego de condiciones, por la cantidad de..... pesetas..... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Alcaldía de Melgar de Fernamental.

Por acuerdo de la Junta municipal, se saca á pública subasta la cobranza del arbitrio municipal de pesas y medidas en el año de 1918, bajo la tarifa y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la

Secretaria municipal, sirviendo de tipo la cantidad de 250 pesetas por dicho arbitrio de uso obligatorio.

El remate tendrá lugar á las doce de la mañana del día 3 de febrero próximo, ó á los ocho días y á la misma hora, en su caso, en la sala consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, Teniente ó Concejal en quien delegue.

Para tomar parte en la subasta se necesita ingresar en la caja municipal 12'50 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo del remate.

La subasta se celebrará con arreglo á lo dispuesto en la Instrucción de 24 de enero de 1905, y las proposiciones, extendidas en papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que figura en el pliego de condiciones.

Melgar de Fernamental 21 de enero de 1918.—El Alcalde, Ursicino Calleja.

Alcaldía de Tamarón.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el presente año de 1918, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en este periódico oficial, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Tamarón 10 de enero de 1918.—El Alcalde, Angel Varona.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villegas.

Arroyal.
Quintanilla Pedro Abarca.
Torrepadre.
Hontoria de Valdearados.
Caleruega.
San Millán de Lara.
Estépar.
Peñalba de Castro.
Puras de Villafranca.
Los Ausines.

Alcaldía de Lodoso.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el próximo año de 1918, se encuentra expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lodoso 10 de enero de 1918.—El Alcalde, Francisco Quintano.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cañizar de los Ajos.

Cornudilla.
Villegas.
Quintanilla Somoñó.
Marmellar de arriba.

Altable.
Zumel.
Valle de Zamanzas.
Peñalba de Castro.
Puras de Villafranca.
Valle de Manzanedo.

Juzgado municipal de Villanueva de Carazo.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, el que la desee y se encuentre apto para desempeñar dicho cargo, podrá solicitarla según está prevenido por la ley orgánica del Poder judicial.

Villanueva de Carazo 9 de enero de 1918.—El Juez municipal, Julián de Juan Camarero.

Administración principal de Correos de Burgos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina del ramo de Roa á su estación férrea, bajo el tipo máximo de 500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta principal y dicha subalterna, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 4 de febrero próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal el día 9 de dicho mes, á las once horas.

Burgos 19 enero de 1918.—El Administrador principal, José Pérez Gutiérrez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., según cédula personal número....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de..... pesetas.
Fecha y firma del interesado.)

Anuncios particulares

DOCTOR C. URRACA
OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 5

AVISO

Sres. Maestros de Escuelas nacionales de los partidos judiciales de Aranda de Duero, Salas de los Infantes, Sedano, Villadiego y Villarcarayo.

Comenzada la vigencia de los presupuestos escolares de 1918, considero deber mio reiterar á mis representados como habilitado, el conocimiento de que por escritura pública otorgada con fecha 25 de enero del año último ante el Notario de esta capital D. Nicolás Rodríguez Temiño, cedí en venta todos los derechos que me pertenecían en unas publicaciones que con mi nombre fueron editadas con anterioridad á la época de mi elección para dicho cargo, y confiado en que quienes á él me trajeron han de querer otorgarme siempre el favor de su ayuda para que lo ostente con la delicadeza legal y personal que yo deseo, como tributo de gratitud á mis mandatarios, me permito suplicarles que me dispensen el favor de sustituir aquéllas, en la seguridad de que ningún perjuicio ni contrariedad causan al actual propietario, ya que la resta de venta que ello pueda implicarle fué tenida en cuenta de antemano en el precio de la transmisión de mis derechos, y que en el resto de la provincia y fuera de ella tiene campo bastante para ejercitar sus derechos sin que la maliciosa suspicacia pueda alcanzarnos ni á mis dignos representantes ni á mí.

Burgos 12 de enero de 1918.—José García Alía.—Por indisposición, Roberto García Alía.

A los Ayuntamientos.

De venta los impresos de elecciones á Cortes y de Senadores.

Imprenta de Agapito Díez y Compañía.—Burgos.

ABONOS MINERALES

Se han recibido nuevos vagones de superfosfato de la más alta graduación, 18x20.

Primerías materias fertilizantes, necesarias para intensificar las siembras de cebada y tardías.

Depósito.—JOSÉ MIGUEL OLIVÁN.—Burgos,

2—10

SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería, Plaza Mayor 39 y 40

PRECIO FIJO. 5

GRAN COLEGIO CERVANTES

PROFESORADO CON TITULO OFICIAL.

Pedid Reglamento.

San Juan, 63. 4

IMPRENTA PROVINCIAL